



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO **001285** DE 2012 **1-5 JUN 2012**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO QUE RIGE EL
COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

**EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998 artículo 54 y el numeral 22 del artículo 5° del Decreto 091 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la administración pública tendrá un control interno, que se ejercerá en los términos que señale la ley y que su función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones.

Que el artículo 269 de la Constitución Política, consagra la obligación de la autoridad correspondiente en cada Entidad Pública, de diseñar y aplicar, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que la Ley 87 de 1993, relativa a la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades públicas, prevé en su artículo 13, que las entidades a que se refiere la misma, deberán establecer al más alto nivel jerárquico, un comité de Coordinación de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que en los artículos 4° y 5° del Decreto 1826 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 87 de 1993, se establecen los requisitos mínimos relativos a la conformación, sesiones y funciones del Comité de Coordinación de Control Interno y la obligatoriedad de dictar el respectivo reglamento interno.



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO QUE RIGE EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Que de conformidad con el artículo 5° del decreto 2145 de 1999, es responsabilidad de los servidores públicos, diseñar y aplicar métodos de Control Interno de acuerdo a lo dispuesto en la constitución y la Ley, y en este sentido el Comité de Coordinación de Control Interno es el responsable del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.

Que la Resolución 1605 del 15 de septiembre de 2003, mediante la cual se creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, fue modificada por la Resolución No 00081 del 31 de enero de 2008.

Que en virtud de la expedición de la Ley 1341 de 2009, la cual en su artículo 16 establece: *"el Ministerio de comunicaciones se denominará en adelante Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones"*, se hace necesario actualizar el contenido de la Resolución que rige el Comité de Control Interno a la nueva denominación establecida en la Ley.

Que el artículo 4° del Decreto 1826 de 1994, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, establece *"El comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se reunirá por lo menos dos veces al año y deberá contar con un reglamento interno"*, por lo cual se hace necesario ajustar la reglamentación concerniente a los periodos de reunión del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, a lo establecido en el mencionado Decreto.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Ministerio/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, funcionará como órgano asesor del Despacho del Ministro en la definición de los lineamientos generales para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno del Ministerio de conformidad con las normas vigentes y las características especiales de la institución.

Artículo 2. Objetivos del Comité de Coordinación de Control Interno:

- Buscar la óptima coordinación de las acciones del organismo tendientes a atender los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública.
- Proteger los recursos de la Entidad procurando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO QUE RIGE EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

- Propender a la eficacia y economía de la gestión administrativa promoviendo la correcta ejecución de las funciones y actividades para lograr la Misión institucional.
- Propender que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación con el objeto de recomendar las medidas adecuadas para mejorar y agilizar los procedimientos.

Artículo 3. El Comité de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones estará integrado por:

- El Ministro o su delegado, quien lo presidirá.
- La Viceministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.
- El Secretario General.
- Director de Apropiación de TIC.
- Director de Comunicaciones.
- Director de Vigilancia y Control.
- El Jefe de la Oficina de Coordinación del Fondo de TIC.
- El Jefe de la Oficina de Internacional.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.
- El Jefe de la Oficina de Planeación e Información.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno.

Parágrafo 1: Podrá asistir como invitado cualquier otro funcionario cuando el presidente del Comité considere que debe estar presente en razón a la actividad que desarrolle y cuyo aporte sea necesario para el mejoramiento del Sistema de Control Interno. Los invitados no tendrán poder decisorio.

Parágrafo 2: El Jefe de la Oficina de Control Interno, tendrá derecho a voz pero no a voto y actuará como secretario técnico del comité y elaborará las Actas de cada reunión.

Artículo 4. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Tecnologías de la Información tendrá, adicionalmente a las previstas en el artículo 5° del Decreto 1826 de 1994, las siguientes funciones:

1. Evaluar y efectuar seguimiento a las recomendaciones y propuestas presentadas por el propio comité para mejorar el Sistema de Control Interno.



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO QUE RIGE EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

2. Fortalecer en la Entidad la cultura del control y propiciar la adopción de mecanismos de autocontrol.
3. Evaluar las recomendaciones que realiza la Oficina de Control Interno como resultado de la omisión a los puntos de control señalados en los manuales de procesos y procedimientos.
4. Revisar el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante planes de mejoramiento que se suscriban con los entes externos de control y/o internos, tomando como referencia el seguimiento realizado a los mismos por parte de la Oficina de Control Interno. (Directiva Presidencial No. 08 de septiembre 2 de 2003).

Artículo 5: El jefe de la Oficina de Control Interno con carácter obligatorio presentará al Comité de Coordinación de Control Interno los siguientes documentos:

- El Programa Anual de Auditoria en la primera sesión de comité
- El Plan de Trabajo de la Oficina de Control como parte integral del Programa Anual de Auditoria – PAA.

El resultado de la Evaluación del Sistema de Control Interno del MECI y del Sistema de Control Interno Contable, con el fin de informar sobre el nivel de desarrollo del sistema de control del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

El Informe Ejecutivo Anual de hallazgos relevantes del sistema de control interno del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 6. El Comité de Coordinación de Control Interno se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al año según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 1826 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 87 de 1993, previa citación por parte del presidente o su delegado. Así mismo se reunirá de manera extraordinaria cuando las necesidades así lo exijan, por convocatoria del presidente o su delegado, bien directamente o a solicitud de alguno de sus integrantes.

Artículo 7. La Agenda del Comité de Coordinación de Control Interno estará integrada por los temas que señale el presidente, el Secretario del Comité y por los que consideren los demás integrantes del mismo.

El Secretario del comité, elaborará con 5 días de antelación la respectiva agenda y la dará a conocer a los demás participantes en el mismo término.



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO QUE RIGE EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Artículo 8. La asistencia a los Comités es obligatoria e indelegable, excepto en el caso del Ministro y el Viceministro quienes pueden delegar. La inasistencia injustificada a sus sesiones será causal de mala conducta.

Artículo 9. El Comité podrá sesionar con un mínimo de cuatro de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría absoluta y en caso de presentarse empate, se definirá por el voto del presidente del Comité.

Artículo 10. De las reuniones del Comité, el Secretario levantará actas que contendrán los temas tratados, deliberaciones, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la sesión y serán remitidas a cada uno de los participantes para su revisión y aprobación.

Las actas del Comité serán suscritas por el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado, por la Viceministra de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, el Secretario General, el jefe de la Oficina de Planeación y por el Secretario Técnico.

Artículo 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 000081 del 31 de enero de 2008 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO MOLANO VEGA

Ministro de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones



Proyectó: Nataly Arcos Flechas 

Revisó: Pablo Antonio Torres Campos **PATC**

 Beatriz Elena Cardenas Casas 

